



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

CAMINO SURAPALCA

DFZ-2023-2257-XV-SRCA

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X <small>Tania González Pizarro Jefa oficina regional de Arica y Parinacota</small>
Elaborado	Christian Rojo Loyola	X <small>Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ</small>



Contenido

Contenido.....	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4 DOCUMENTOS REVISADOS.....	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
6 CONCLUSIONES.....	13
7 ANEXOS.....	15

2



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Camino Surapalca” ubicada en el sector de la estancia de Surapalca de la comuna de General Lagos de la región de Arica y Parinacota.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a verificar si el proyecto que compone la unidad fiscalizable cumple con las características para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; actividad originada por denuncia ingresada a través de ORD. N° 204 de fecha 20 de febrero de 2023 de la dirección regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo N° 1) e incorporada en el sistema de denuncia de la SMA con el ID: 5-XV-2023.

El proyecto fiscalizado consiste en acciones de mantención de camino interior y de acequias presentes en la estancia de Surapalca, ejecutadas por la Ilustre Municipalidad de General Lagos conforme a las acciones de carácter asistencial y de conectividad que realiza el municipio.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas; se evidenció que los trabajos ejecutados por la Ilustre Municipalidad de General Lagos en sectores de la estancia Surapalca, en el marco de las acciones de carácter asistencial y de conectividad que realiza el municipio, no cumplen con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerando que fue ejecutado en sectores que no se encuentran ubicados dentro de un área bajo protección oficial, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, localizándose a más de treinta (30) kilómetros al Norte del Parque Nacional Lauca, área bajo protección oficial más cercana.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

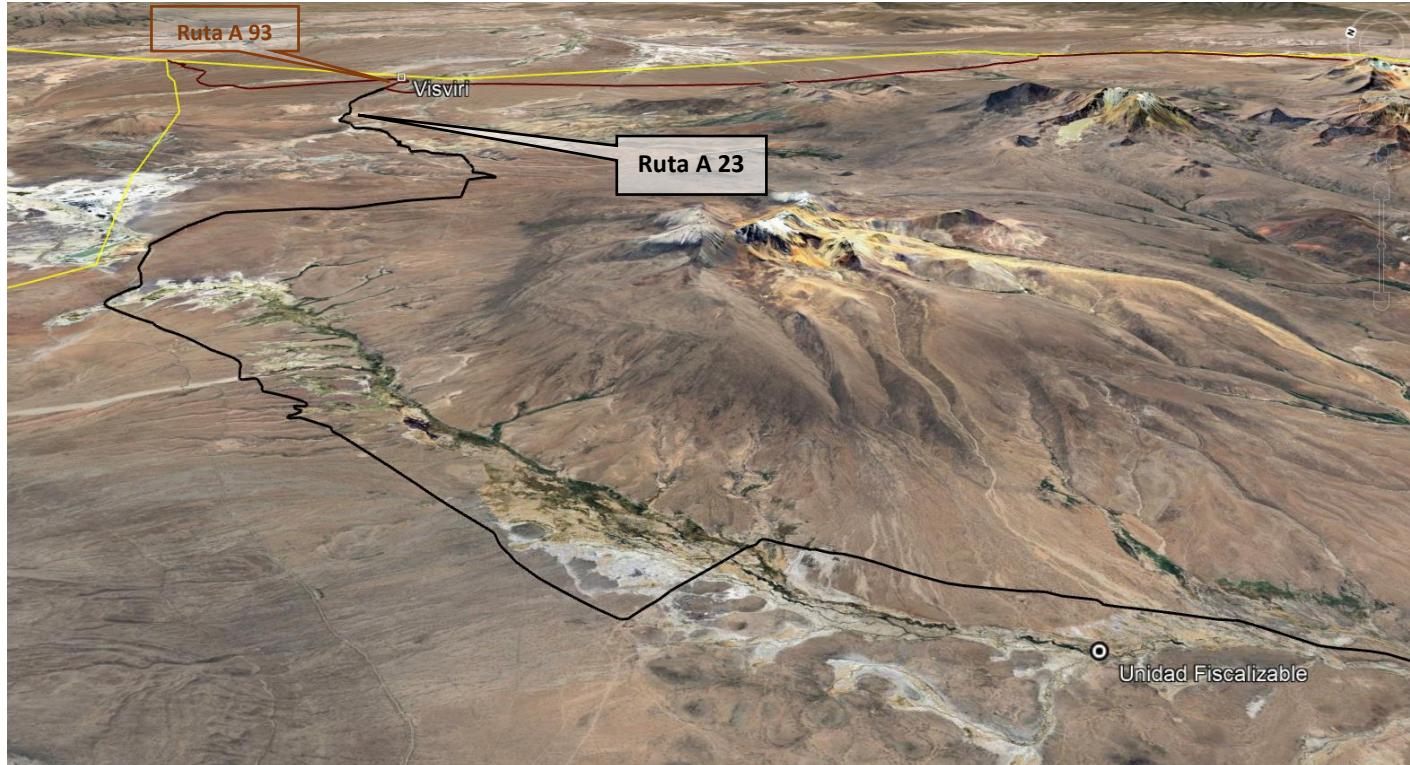
Identificación de la Unidad Fiscalizable: CAMINO SURAPALCA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Estancia Surapalca
Provincias: Parinacota	
Comuna: General Lagos	
Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de General Lagos	RUT o RUN: 69.250.700-2
Domicilio titular: Ignacio Carrera Pinto S/N°, Visvirí	Correo electrónico: oficina.partes@portalvisviri.cl
	Teléfono: 58 2 572440
Identificación representante legal: Alex Castillo Blas	RUT o RUN: 13.005.849-3
Domicilio representante legal: Ignacio Carrera Pinto S/N°, Visvirí	Correo electrónico: oficina.partes@portalvisviri.cl
	Teléfono: 58 2 572440





2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen satelital del programa informático Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 8.030.967 m

UTM E: 424.034 m

Ruta de acceso: Desde Visvirí se debe dirigir hacia el Este por la Ruta A 93 hasta la intersección con la Ruta A 23 por donde se debe transitar hacia el Sureste, recorriendo cincuenta (50) kilómetros aproximadamente, hasta llegar a la unidad fiscalizable.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo	Descripción
X No programada	Denuncia (ID: 5-XV-2023) ingresada mediante ORD. N° 204/2023 de la dirección regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota.

4 DOCUMENTOS REVISADOS

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento
01	Antecedentes Titular	Resolución Exenta SMA AyP N° 12 de fecha 28 de febrero de 2023 / ORD. N° 146 de fecha 02 de marzo de 2023 de la Ilustre Municipalidad de General Lagos



5 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: 01
Hechos constatados:
<p>Conforme al ORD. N° 204 de fecha 20 de febrero de 2023 de la dirección regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo N° 1) se tomó conocimiento de la construcción de un camino en el sector de la estancia de Surapalca, que ejecutó la Ilustre Municipalidad de General Lagos que podría estar afectando patrimonio cultural y natural del terreno intervenido, presentando antecedentes y ubicación de los sectores (Ver imagen 1). Denuncia incorporada en nuestra Sistema con el ID N° 5-XV-2023 y derivada parcialmente a través de ORD. AyP Siden-Arica-8-2023 de fecha 25 de febrero de 2023 (Ver anexo N° 2) a la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural de la Policía de Investigaciones de Chile y a las direcciones regionales del agua y de la Corporación Nacional Forestal de la región de Arica y Parinacota con copia al Consejo de Monumentos Nacionales, dado que preliminarmente no fue posible asociar todos los hechos y efectos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, informando que los hechos referentes a una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, serán abordados por esta Superintendencia. Al respecto, se realizaron los siguientes requerimientos y solicitudes de información:</p> <p>I. Mediante Resolución Exenta SMA AyP N° 12 de fecha 28 de febrero de 2023 (Ver anexo N° 3) se requirió a la Ilustre Municipalidad de General Lagos antecedentes de actividades, trabajos y/u obras de construcción de caminos que ejecuta en sectores ubicados en Surapalca; detallando áreas de trabajo, cronograma de actividades, insumos utilizados, medidas ambientales, permisos sectoriales y ambientales. Municipalidad que indicó a través de ORD. N° 146 de fecha 02 de marzo de 2023 (Ver anexo N° 4) textualmente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>“Que la I. Municipalidad de General Lagos es una Corporación de Derecho Público. con patrimonio propio de carácter autónoma y que forma parte integrante de la Administración del Estado, cuya función es satisfacer las necesidades de la comunidad de General Lagos y asegurar su participación en el progreso y desarrollo de nuestra comuna.</i><i>Que en ese marco, la comuna de General Lagos es de carácter rural en su totalidad, carece de caminos asfaltados y servicios básicos, excepto el camino principal, que es el que conecta a las diferentes comunas de la Región, por lo que. el tránsito comunal se desarrolla preferentemente por vehículos 4x4, y los caminos que conectan las estancias que conforman la comuna, se anegan constantemente por efectos de la lluvia, la nieve, los fuertes vientos y la inclemencia meteorológica en la zona, siendo constante la aparición natural de baches profundos, montículos, rocas, bifurcaciones y desniveles, socavones y en general, intervenciones de la naturaleza que implican cortes de camino, cuyo despeje es requerido por nuestros vecinos al municipio, mediante maquinarias municipales, atendida la falta de la presencia de otros servicios públicos en la comuna, así como la inexistencia de servicios básicos que deben ser proveídos por el Estado. como luz eléctrica continua, alcantarillado, y otros.</i>



- c. Que, en este orden de ideas, el municipio realiza acciones de carácter asistencial o de ayuda social en las estancias de nuestros vecinos y vecinas que lo requieran y en el caso del despeje de caminos, aquella acción permite conectar las estancias y predios de la comuna con los demás caminos de servicio hasta las vías principales, manteniendo de esa forma conectividad y permitiendo que el municipio pueda asistir a los vecinos con sus propios vehículos (incluidos los de emergencia), cuando así resulta necesario.
 - d. En este orden de ideas, y dando respuesta directa al tenor literal de vuestra presentación, el municipio no ha ejecutado, licitado, contratado ni desarrollado acciones o proyectos asociados a obra pública de construcción de caminos en "sectores ubicados en Surapalca".
 - e. A mayor abundamiento la única labor de despeje desarrollada en el sector consultado se efectuó en un predio de carácter particular, dado que como se explicó previamente, el municipio colabora con los propietarios, arrendatarios, poseedores o titulares registrados en la comuna bajo el carácter de ayuda social y en esa línea de acción se efectúan labores de limpieza y despeje de sendas existentes a requerimiento de los solicitantes, en los términos explicados en el punto 2º de este documento. no constituyendo aquello acciones de "construcción de caminos" como se plantea en vuestra presentación.
 - f. Cabe hacer presente que, las disputas territoriales y de bienes inmuebles entre familiares, vecinos o terceros, son inoponibles esta Corporación Edilicia y deben ser resueltas por los interesados a través de Tribunales de Justicia, no habiendo sido el municipio notificado, o emplazado de ninguna medida cautelar, cambio de propietario, u otra acción similar que diera cuenta de esa circunstancia en relación con el sector en commento.
 - g. Finalmente, se informa a usted que las acciones realizadas en el sector "Surapalca", corresponde solo a aquellas solicitadas por los dueños de la propiedad, y corresponde principalmente a limpiezas de camino interior existente limpieza de acequias existentes a la fecha y cuya faena de limpieza se desarrolla todos los años con posterioridad a las épocas de lluvia".
- II. Considerando las características de los trabajos que desarrolló la Ilustre Municipalidad de General Lagos, respecto a las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a través de ORD. AyP N° 39 de fecha 08 de marzo de 2023 (Ver anexo N° 5) se consultó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota si los sectores intervenidos por los trabajos denunciados (Ver imagen 1) referentes a las acciones de carácter asistencial y de conectividad ejecutados por la Ilustre Municipalidad de General Lagos en la estancia de Surapalca, se encontrarían emplazados al interior de áreas bajo protección oficial de la región de Arica y Parinacota. Secretaría que respondió mediante OFICIO SE15 1352 de fecha 03 de abril de 2023 del Sr. Rodrigo Díaz Bogdanic, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo N° 6), informando textualmente lo siguiente: "Analizado el catastro de propiedad que maneja este Servicio, se puede señalar que dichos puntos no se encuentran dentro de un área de protección oficial".

Adicionalmente y de forma referencial; se registraron en imagen satelital del programa informático Google Earth, el sector donde se localiza la unidad fiscalizable y el área de emplazamiento del Parque Nacional Lauca; evidenciando que el área bajo protección oficial para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental más cercana a la unidad fiscalizable, se encuentra ubicada a treinta (30) kilómetros aproximadamente hacia el Sur (Ver imagen 2).



Resultado examen de Información:

En razón al examen de información, detallado en numerales y literales del cuadro precedente, se evidenció que los hechos denunciados sobre posibles afectaciones al patrimonio natural y cultural que ha generado los trabajos de mantención de camino interior y de acequias presentes en sectores del predio particular de la estancia Surapalca, fueron ejecutados por la Ilustre Municipalidad de General Lagos conforme a las acciones de carácter asistencial y de conectividad que realiza el municipio en sector que no se encuentra dentro de un área bajo protección oficial, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota. Unidad fiscalizable ubicada a más de treinta kilómetros al Norte del Parque Nacional Lauca, área bajo protección oficial más cercana. Cabe indicar; que los hechos denunciados fueron derivados parcialmente a la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural de la Policía de Investigaciones de Chile y a las direcciones regionales de agua y de la Corporación Nacional Forestal de la región de Arica y Parinacota con copia al Consejo de Monumentos Nacionales, dado que no fue posible asociar todos los hechos y efectos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia, abordando solamente los hechos referentes a una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Análisis de Tipología de Proyecto:

Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente

“Artículo 10°. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

“Artículo 3°. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

En conformidad a los hechos constatados y de los resultados del examen de información, detallados en cuadros precedentes; se evidenció que los trabajos de mantención de camino interior y de acequias ejecutados por la Ilustre Municipalidad de General Lagos en sectores de la estancia Surapalca, en el marco de las acciones de carácter asistencial y de conectividad que realiza el municipio, no cumplen con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerando que fueron ejecutados en sectores que no se encuentran ubicados dentro de un área bajo protección oficial, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, localizándose a más de treinta (30) kilómetros al Norte del Parque Nacional Lauca, área bajo protección oficial más cercana.



Registros

Ubicación geográfica.

Punto	Ubicación UTM N	Ubicación UTM E	Referencia
V1	8030967	424034	Camino principal
V2	8030409	423601	Camino entrada
V3	8030093	423574	Cerro
V4	8029518	423261	Camino Aledaño
S1	8030359	423476	Vértice cuadrado
S2	8030376	423526,3	Vértice cuadrado
S3	8030298	423490	Vértice cuadrado
S4	8030306	423546	Vértice cuadrado



Imagen 1. Fuente: Antecedentes presentados en ORD. N° 204/2023 de la dirección regional del SAG de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo N° 1)

Descripción del medio de prueba:

Antecedentes de la ubicación de los sectores intervenidos por los hechos denunciados



Registros

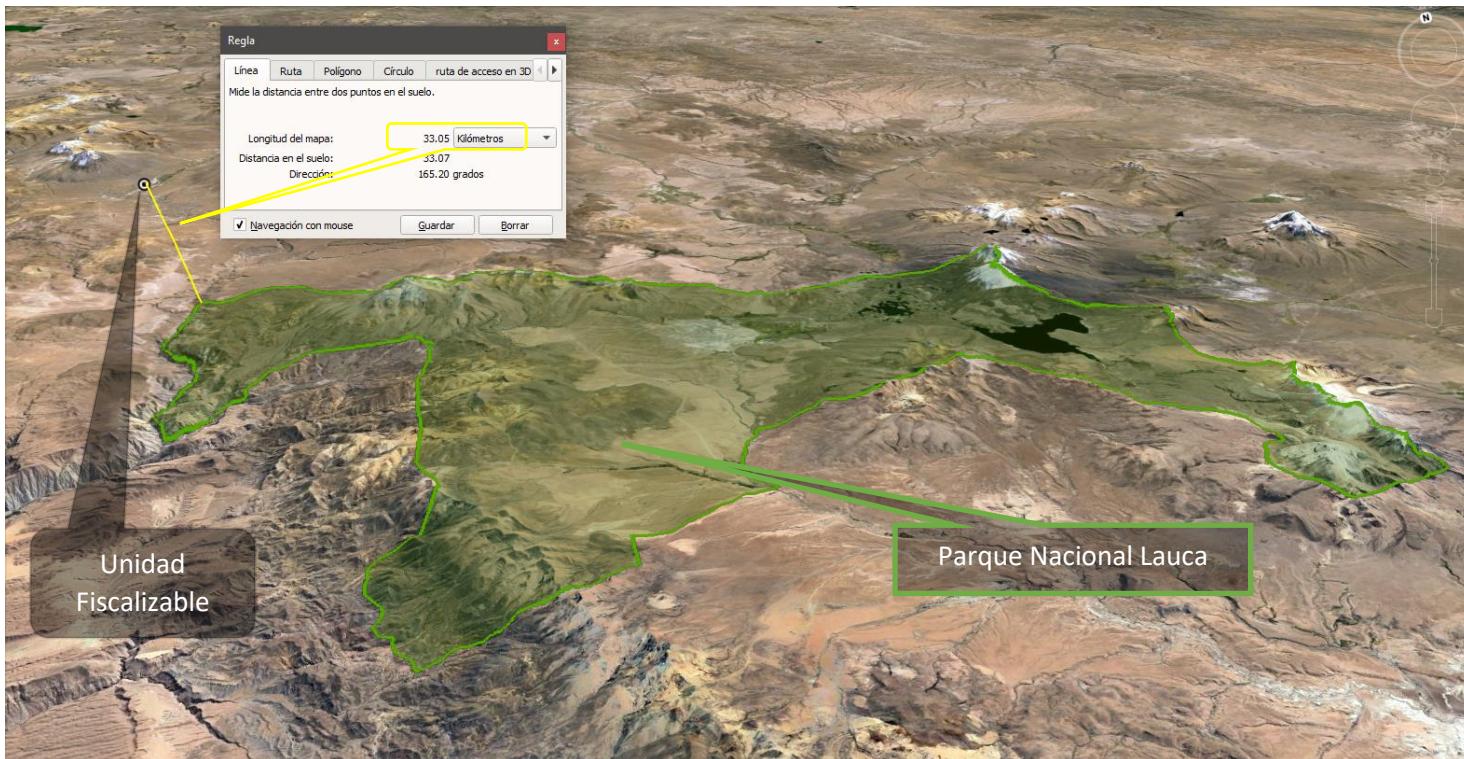


Imagen 2. **Fuente:** Elaboración propia en base a imagen satelital del programa informático Google Earth

Descripción del medio de prueba:

Imagen satelital referencial de los sectores de emplazamiento de la unidad fiscalizable y del Parque Nacional Lauca, evidenciando que el área bajo protección oficial más cercana a la unidad fiscalizable se encuentra ubicada a treinta (30) kilómetros aproximadamente hacia el Sur



6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de antecedentes referentes a los trabajos de mantención de camino interior y de acequias ejecutados por la Ilustre Municipalidad de General Lagos en sectores de la estancia Surapalca, en el marco de las acciones de carácter asistencial y de conectividad que realiza el municipio, evidenciando que estos no cumplen con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerando que fueron ejecutados en sectores que no se encuentran ubicados dentro de un área bajo protección oficial, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, localizándose a más de treinta (30) kilómetros al Norte del Parque Nacional Lauca, área bajo protección oficial más cercana.





7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD. N° 204 de fecha 20 de febrero de 2023 de la dirección regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota
2	ORD. AyP Siden-Arica-8-2023 de fecha 25 de febrero de 2023
3	Resolución Exenta SMA AyP N° 12 de fecha 28 de febrero de 2023
4	ORD. N° 146 de fecha 02 de marzo de 2023 de Ilustre Municipalidad de General Lagos
5	ORD. AyP N° 39 de fecha 08 de marzo de 2023
6	OFICIO SE15 1352 de fecha 03 de abril de 2023 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota

